



SESIÓN DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA #14 DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL H.XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las once horas con diecisiete minutos (11:17) del día jueves 13 de octubre de dos mil veintidós, se dio inicio a la sesión de la Comisión de GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN del Vigésimo Cuarto Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

1.- En atención al **PRIMER** punto del orden del día referente a **la Lista de asistencia de quienes integramos esta comisión**, me permito pasar lista de asistencia.

REGIDOR	
REGIDOR COORDINADOR JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS	PRESENTE
REGIDORA SECRETARIA DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	PRESENTE
REGIDORA VOCAL SARAHÍ OSUNA ARCE	PRESENTE
REGIDORA VOCAL ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	AUSENTE
REGIDORA VOCAL KAROLINA FRAIJO VELÁZQUEZ	AUSENTE
REGIDOR VOCAL PEDRO JESÚS TORRES SALAS	PRESENTE

En virtud de que contamos con la presencia de 4 de los 6 miembros integrantes de la Comisión, se declara la existencia de Quórum Legal.

2.- En atención al **SEGUNDO** Punto del orden de día referente a la **Lectura del Orden del día propuesto, para su aprobación o enmienda**, quedara de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
- Lectura del orden del día propuesto, para su aprobación o enmienda.
- Presentación, análisis y en su caso resolución de Iniciativa de punto de acuerdo que Reforma el Reglamento de Tránsito Municipal de Tecate, Baja California, para una aplicación y ejecución correspondiente a la ciudadanía; presentada por los Regidores Daniela Caballero Garciglia, Pedro Jesús Torres Salas, Luis Barroso Azcuaga y Jorge Elías Rodríguez Valdez.
- Asuntos Generales.

Pedro Torres S.

Karol



5. Citación a la próxima sesión de Comisión.
6. Clausura de la sesión.

No existiendo modificación y una vez leído, se somete a votación económica el Orden del día Propuesto, quienes están por la afirmativa favor de levantar la mano.

REGIDOR	
REGIDOR COORDINADOR JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS	A FAVOR
REGIDORA SECRETARIA DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	A FAVOR
REGIDORA VOCAL SARAHÍ OSUNA ARCE	A FAVOR
REGIDORA VOCAL PEDRO JESÚS TORRES SALAS	A FAVOR
REGIDORA VOCAL SARAHÍ OSUNA ARCE	A FAVOR
REGIDORA VOCAL ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	A FAVOR

Por lo que, contando con CUATRO votos a favor, ninguno en contra, se aprobó por unanimidad el Orden del día propuesto

3.- En atención al **TERCER** punto del orden del día referente a Presentación, análisis y en su caso resolución de Iniciativa de punto de acuerdo que Reforma el Reglamento de Tránsito Municipal de Tecate, Baja California, para una aplicación y ejecución correspondiente a la ciudadanía; presentada por los Regidores Daniela Caballero Garciglia, Pedro Jesús Torres Salas, Luis Barroso Azcuaga y Jorge Elías Rodríguez Valdez.

El Regidor Coordinador Julián Alejandro Tamez Salas abre este punto agradeciendo la presencia de los miembros de la comisión y oficiales invitados de la Comisión de Gobernación y Legislación; cede la palabra al oficial encargado de presentar la iniciativa para dar paso a la exposición de motivos y presentación de la iniciativa El propósito de la iniciativa materia del presente Dictamen es en esencia reformar el reglamento de tránsito municipal de Tecate, Baja California, para una aplicación y ejecución correspondiente a la ciudadanía, el estudio de la iniciativa propuesta revela la necesidad de que esta Comisión, en uso de las facultades que le concede el Reglamento de Gobierno Municipal, reordene la estructura normativa

Pedro Torres S



planteada, de tal manera que queden incluidas las modificaciones mencionadas, con la finalidad de que la propuesta guarde una adecuada armonización con las leyes vigentes en el Estado de Baja California; por lo que a fin de fortalecer la iniciativa presentada, se realizó un análisis minucioso de todos y cada uno de los artículos de los cuales se pretende su reforma y se arribó a la conclusión de que es importante que se realicen las diversas modificaciones en virtud de que han dejado de existir diversos departamentos a los cuales se hacía referencia en el Reglamento a reformar, así como también de la lectura de los artículos estos no son claros para su debida interpretación al momento de ser aplicados por los Agentes de la Dirección de Seguridad Ciudadana, por lo que de las reformas planteadas se desprende una adecuación correcta de la narración del articulado, aunado a lo anterior es importante resulta una adecuación a las facultades, así mismo, se realizan adecuaciones con las diversas Leyes que existen en el estado y que resultan de aplicación supletoria para el presente reglamento, a razón de todo lo anteriormente expuesto la actualización del presente reglamento tiene por objeto actualizar todos los artículos obsoletos no aplicables y así mismo apearse a leyes y reglamentos estatales, con el fin de generar una correcta aplicación y una sólida estructuración para no ser objeto de lagunas u omisiones jurídicas que perjudique su aplicación así como los derechos y obligaciones de los ciudadanos del municipio por todo lo anterior, y esperando la venia de mis compañeros ediles que integran este Honorable Ayuntamiento, a sabiendas que hay buenos funcionarios en el gobierno municipal, dispuestos a colaborar con los regidores, como sus representantes, tengo a bien someter bajo la consideración de este H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California el siguiente XIV. Departamento de Tránsito: Departamento encargado de la regularización de tránsito vehicular y peatonal, dentro de su competencia del Municipio de Tecate. Glorieta. Entronque de varias vías, en donde la circulación es de un solo sentido que da por resultado un movimiento de tránsito continuo y ordenado; Infracción.- Es la conducta realizada por quien sea transeúnte, pasajera o pasajero, o por quien conduzca, y que transgrede alguna disposición de este Reglamento, y que tiene como consecuencia una sanción; Inspector o inspectora.- Al inspector o inspectora de la Dirección Intersección.- Área en donde dos o más vialidades se unen o se cruzan, existiendo dos tipos: los entronques los pasos; Informe Técnico de Accidentes. – Reporte detallado de un hecho de tránsito terrestre que incluye al menos datos como: lugar, hora, fecha, datos de vehículos y conductores, así como personas lesionadas, y el análisis del deslinde de responsabilidad, descripción de los factores que determinaron el dictamen, nombre de quien lo elaboró, croquis ilustrativo cuando corresponda y fotografías Municipio.- Es el Municipio de Tecate, Baja California; Oficiales.- Son las y los elementos del cuerpo de policía de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito municipal Pasajero o pasajera.- Es la persona que se encuentra a bordo de un vehículo y que no tiene el carácter de conductor; Paso.- Zona donde dos vías terrestres se cruzan sin que puedan unirse las corrientes de tránsito, pudiendo contar o no con estructuras a distintos niveles; Paso a desnivel.- Estructura que permite la circulación simultánea a diferentes elevaciones a dos o más vías; Peralte.- En las carreteras, la mayor elevación de la parte exterior de la curva, en relación con la interior; Peso bruto vehicular.- Es el peso propio del vehículo y su capacidad de carga, especificadas por el fabricante; Reglamento.- El presente ordenamiento; Remolque.- Vehículo no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo de motor; Sistemas de retención infantil.- Son todos aquellos dispositivos que permiten que menores de edad o personas de baja estatura puedan viajar de forma segura dentro de un vehículo artículo 5.- Son auxiliares de las autoridades de tránsito: El Departamento de Juezas y Jueces Cívicos; El Departamento de Servicios Médicos Municipales Las inspectoras y los Inspectores. Padres de familia que fungen como auxiliares viales en las escuelas y cuenten con la certificación respectiva por parte de la Dirección. Artículo 7.- Las disposiciones relativas al transporte público, serán

Pedro Torres.

Kerdy



vigiladas y sancionadas por las inspectoras y los inspectores del Departamento de Transporte conforme al presente reglamento. artículo 9.- Como auxiliar de las autoridades de tránsito, corresponde al Departamento de Servicios Médicos Municipales, a través de sus médicos adscritos, efectuar reconocimientos médicos a las conductoras y los conductores que cometan alguna infracción al presente Reglamento, en los supuestos que se determinan en el mismo; y emitir los certificados de esencia psicofisiológicos respectivos. Artículo 15.- Las y los concesionarios del servicio público de transporte, serán responsables de la capacitación en materia de tránsito del personal que conduzca sus vehículos, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento municipal de tránsito y demás ordenamientos aplicables. Artículo 20.- Las y los menores de siete años, las personas adultas mayores y personas con discapacidad, además de las prerrogativas otorgadas en otras disposiciones, gozarán de los siguientes derechos y preferencias En áreas suburbanas o rurales, así como en las vías públicas colectoras o locales, podrán cruzar la calle por cualquier punto, pero deberán ceder el paso a los vehículos que se aproximen Disminuir la velocidad a quince kilómetros por hora y extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes, en días y horarios en que estén presentes escolares Las y los conductores de vehículos que observen algún transporte escolar detenido en la vía pública, realizando operaciones de ascenso y descenso de escolares, deberán disminuir su velocidad a quince kilómetros y tomar todas las precauciones si pretenden rebasarlo. Polveras o cubre llantas.- Los vehículos de transporte de pasajeros y carga de doble rodado, deberán contar con protección en la parte posterior de las ruedas traseras del ultimo eje, para evitar que estas lancen objetos que puedan causar daños transportar mayor número de personas a la capacidad señalada de fábrica o cinturones de seguridad disponibles dentro del vehículo. Conducir temerariamente. Incurrir en esta falta todo aquel conductor o conductora que, sin el cuidado y diligencia debida, haya cometido dos o más infracciones por acción de ejecución de este Reglamento, ocasionado o no daño a su integridad física o de cualquier otra persona o algún bien Señalarán de manera anticipada cuando vayan a efectuar una vuelta o cambio de carril, preventiva.- Cuando se encuentren en la posición de la fracción anterior y levanten un brazo extendido hacia arriba, mostrando la palma de la mano hacia la circulación a quien se le indicara detenga su marcha alto general.- Cuando levante el brazo derecho o brazo izquierdo según la habilidad del oficial de tránsito en posición vertical. En este caso, las conductoras, los conductores y transeúntes, deberán detener su marcha de inmediato ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección; siempre y cuando no haya iniciado el cruce previo a la indicación informativas. - Tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, así como nombres de colonias, poblaciones, lugares de interés, servicios generales y sus distancias. Dichas señales tendrán fondo de color blanco o verde, tratándose de señales de destino o de identificación, y fondo azul en señales de servicios. Los caracteres serán blancos en señales elevadas y negros en todos los demás rayas longitudinales discontinuas. Son aquellas que delimitan los carriles de circulación y guían, a las conductoras y conductores para que permanezcan dentro de los mismos. Cuando una línea de este tipo se utiliza como división de carriles de circulación contraria, indica que en esta área se permite rebasar a menos que haya una señal que indique lo contrario; o que esté prohibida esta maniobra; siendo las que dividen carriles de circulación de un mismo sentido de color blanco y las que dividen carriles de sentidos opuestos de color amarillo artículo 70.- Para la realización de caravanas, desfiles y manifestaciones de vehículos y peatones, será necesario dar aviso a la autoridad correspondiente por lo menos con 24 horas de antelación, a efecto de adoptar las medidas tendientes a procurar su protección ya evitar problemas en el tránsito por las vialidades artículo 72.- En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena y torreta luminosa encendida, los vehículos de emergencia como ambulancias, patrullas y camiones

Pedro Torres S.

Kard



de bomberos, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad, el cual deberá ser el carril central. La conductora o el conductor de un vehículo al que se intente adelantar por la izquierda deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo para evitar ser rebasado. En las vías de dos o más carriles de un mismo sentido, todo conductor deberá mantener su vehículo en un solo carril. Podrá cambiar a otro con la precaución debida, haciéndolo de forma escalonada, de carril en carril utilizando sus direccionales; evitando hacerlo de manera intempestiva. Por remover, modificar o alterar la posición original de los vehículos involucrados en accidente de tránsito, sin conocimiento previo y/o autorización de la autoridad competente, salvo que represente peligro o riesgo para cualquier persona. Contra la imposición de multas o cualquier otra sanción, señalada en el presente reglamento procederá el recurso de inconformidad ante la jueza o juez cívico, el cual deberá interponerse por escrito dentro de las 24 horas naturales siguientes a la imposición de la multa o sanción respectiva. El procedimiento ante la jueza o juez cívico será sumarísimo, oral y público, salvo que por motivos morales o a juicio del Juez debe desarrollarse en privado. Se sustanciará en una sola audiencia debiendo la persona infraccionada en el escrito en el que interpone el recurso de inconformidad, ofrecer, los medios de prueba que considere idóneos para acreditar su dicho, a excepción de la prueba confesional y declaración de parte. La jueza o juez cívico dictará acuerdo de radicación debiendo señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia que señale el primer párrafo de este artículo, dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la multa o sanción respectiva, el cual contendrá la admisión de las pruebas que fueron ofrecidas así como el desahogo de las mismas, por lo que se pasará al desahogo de la audiencia, y una vez desahogada la audiencia, la jueza o el juez cívico resolverá lo que proceda, notificando personalmente en dicho acto al recurrente de la resolución emitida. Se practicará examen psicofisiológico a cualquier conductora o conductor, para confirmar o determinar si conducía en estado de ebriedad, o bajo el influjo de alguna droga enervante o psicotrópica. El control y registro de los vehículos que transiten en el Municipio, así como, la expedición, suspensión y cancelación de licencias para conducir, competará al Gobierno del Estado de Baja California, conforme lo dispuesto por la ley de la materia. En estos aspectos, las autoridades municipales tendrán las facultades que la misma ley y los convenios o acuerdos que se celebren le señalen. La Dirección será responsable de diseñar e instrumentar campañas, cursos y programas permanentes de seguridad y de educación vial, dirigidos a la población en general, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos en materia de tránsito y vialidad, a fin de prevenir accidentes y mejorar las condiciones del tránsito en las vías públicas del Municipio. Las y los particulares que impartan educación vial o estén a cargo de centros de instrucción o escuelas de manejo, deberán obtener permiso de la Dirección, la que revisará y aprobará los planes y programas de estudio que se impartan. La Dirección emitirá, publicará y difundirá el Manual para el Conductor de manera física y virtual, que contendrá las disposiciones básicas del presente Reglamento, las señales gráficas y dispositivos para el control del tránsito con su significación, así como la demás información de utilidad para la conductora o conductor. Las oficiales y los oficiales deberán impedir la circulación de un vehículo y ponerlo a disposición de la jueza o juez cívico, quien resolverá su situación jurídica en definitiva, cuando la conductora o el conductor que cometa alguna infracción al presente Reglamento muestre síntomas claros y ostensibles de estado de embriaguez o ebriedad, o de estar bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, o cuando la conductora o el conductor vaya ingiriendo bebidas con graduación alcohólica. Quedando obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que determine este reglamento o las que el personal médico certificador le indique. En los supuestos del párrafo anterior, se impedirá la conducción del vehículo, el cual será retirado de la circulación con grúa y remitido al depósito vehicular, salvo que cuente con alguna persona que conduzca el

Pedro Torres S.

Kerol



vehículo en los términos de las disposiciones legales aplicables. Las oficiales y los oficiales podrán utilizar entre otros métodos, aparatos de tecnología avanzada para la medición del consumo de alcohol, como lo son los alcoholímetros.

4.- En atención al **CUARTO** Punto del Orden del día, referente a Asuntos Generales.

5.- En atención al **QUINTO** punto del orden del día, referente a la citación a la próxima sesión por cédula respectiva se les hará de conocimiento el día y hora que tendrá lugar la siguiente sesión.

6.- En atención al **SEXTO** punto del orden del día, siendo las 12 horas con 36 minutos del día jueves 13 de octubre de dos mil veintidós, doy por clausurados los trabajos de la sesión de la Comisión de GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, y validos los acuerdos que aquí se tomaron.

ATENTAMENTE

Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California



REGIDOR COORDINADOR
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS



REGIDORA SECRETARIA
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA



REGIDORA VOCAL
VOCAL
SARAHÍ OSUNA ARCE

REGIDORA
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE

Pedro Torres


REGIDORA VOCAL
VOCAL
KAROLINA FRAIJO VELZAQUE

XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B. C.



REGIDOR

PEDRO JESÚS TORRES SALAS



